



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.477

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; los Decretos Municipales Nros. 3.244/22 y 4.749/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-27/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 3.244/22 se adjudicó la obra "NUEVO EDIFICIO EN JARDIN DE INFANTES N° 924, LANÚS OESTE-ETAPA 2", sito en la calle 1° de Mayo N° 4171 de la localidad de Villa Caraza, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 19.671.885,59), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, correspondiente a la Licitación Pública N° 27, Solicitud de Pedido N° 3-501-27/2022;

Que, mediante Decreto N° 4.749/22 se modificó el Artículo 3° del Decreto N° 3.244/22 en lo respectivo a la Fuente de Financiamiento;

Que, habiendo ingresado los fondos correspondientes para hacer frente a la presente obra, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias en cuanto a la Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dejar sin efecto el Decreto N° 4.749/22, por el cual se Modificó el Artículo N° 3 del Decreto N° 3.244/22. Fuente de Financiamiento.

**Artículo 2°:** Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 3.244/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°:** *El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 – Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.56. (Nuevo Edificio en Jardín de Infantes N° 924 Lanús O. Etapa II) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) – Objeto del Gasto 5.4.6. (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.*"


**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
Arq. M. Constanza Rivas Godio  
Secretaria de Desarrollo Urbano  
Municipio de Lanús



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS